



VALPARAÍSO, 8 de septiembre de 2020.

OFICIO O.I.C. N° 009/2020

Conforme a lo solicitado por esa Comisión, en su Oficio N° 017-2020 respecto a “la información relativa a las reacciones que ocasionó en la Cámara de Diputados el hecho de haberse otorgado la libertad condicional a 788 internos, en el mes de abril del año 2016, a través de una resolución de la Comisión de Libertad Condicional de la Corte de Apelaciones de Valparaíso. En efecto, la Comisión ha estimado necesario conocer si se efectuó alguna sesión especial de Sala sobre el particular, sesiones de Comisión destinadas a analizar el tema, los proyectos de resolución presentados, los oficios de fiscalización enviados, mociones presentadas a tramitación, y cualquier otro antecedente que dé cuenta de la opinión de los diputados que en ese momento integraban la Cámara de Diputados sobre los alcances de las libertades condiciones otorgadas”, cumpla con adjuntar el siguiente informe que contiene la siguiente información:

1. Reseña
2. Medios de Prensa
3. Efectos en la Cámara de Diputadas y Diputados:
 - 3.1 Oficios de Fiscalización sobre otorgamiento masivo del beneficio de libertad condicional enviados por la Cámara de Diputadas y Diputados
 - 3.2 Oficios de Fiscalización sobre otorgamiento masivo del beneficio de libertad condicional enviados por la Comisión de Seguridad Ciudadana.
 - 3.3 Proyectos de Resolución
 - 3.4 Propuestas legislativas para modificar la libertad condicional
 - 3.5 Otras Iniciativas en la Cámara de Diputadas y Diputados (2016)
 - 3.6 Respecto a la realización de sesiones especiales en la Comisión de Constitución y de Sala.
 - 3.7 Opiniones de diputadas y diputados en discusión de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaída en el proyecto que modificó la Libertad Condicional (bol.7534-07, ley 20.587 de 08/06/2012)



3.8 Opiniones de diputadas y diputados en discusión de la Comisión especial de Seguridad Ciudadana, celebrada en viernes 06 de mayo de 2016.

Es cuanto puedo remitir a Ud.

Dios guarde a Ud.



Marco A. Sepúlveda Medina
Jefe Oficina de Informaciones
Cámara de Diputados de Chile

**AL ABOGADO SECRETARIO
DE LA COMISIÓN COMISIÓN ENCARGADA DE INFORMAR LA ACUSACIÓN
CONSTITUCIONAL DEDUCIDA EN CONTRA DE LA MINISTRA DE LA ILTMA. CORTE
DE APELACIONES DE VALPARAÍSO, SEÑORA SILVANA DONOSO OCAMPO
DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE CHILE
DON CARLOS CÁMARA OYARZO
PRESENTE**

c.c: Secretaria Oficina de Informaciones



Informe sobre reacciones en la Cámara de Diputadas y Diputados por resolución de la Comisión de Libertad Condicional el año 2016.

En el mes de abril de 2016, la opinión pública fue testigo de un mediático proceso de libertad condicional otorgada a más de 1800 reclusos del país, situación que daría lugar a un debate público, entre distintos actores políticos por el alto número de postulaciones que fueron aprobadas. Entre ellas se destaca los 788 internos de Valparaíso que fueron favorecidos por la Comisión de Libertad Condicional, de la época.

El presente informe recoge en su desarrollo las reacciones tanto de los medios de comunicación escritos, como de los diputados y diputadas que a través de oficios enviados, presentación de mociones y citaciones a sesiones especiales reaccionaron ante los hechos descritos.

1. Reseña

En 1925, la Junta de Gobierno que se había conformado tras el exilio del Presidente Arturo Alessandri Palma dio inicio a la aprobación de diversos proyectos de carácter social a través de decretos leyes, entre los que se encontraba la libertad condicional establecida en el dl N° 321.

En su artículo 1 el decreto indicaba:

- libertad condicional es un medio de prueba de que la persona condenada a una pena privativa de libertad y a quien se le concediere, demuestra, al momento de postular a este beneficio, avances en su proceso de reinserción social.

La libertad condicional es un beneficio que no extingue ni modifica la duración de la pena, sino que es un modo particular de hacerla cumplir en libertad por la persona condenada y según las disposiciones que se regulan en este decreto ley y en su reglamento”.

“De esta forma se implementaba en Chile una etapa de la ejecución penal que no reconocía a la cárcel como el mecanismo definitivo de cumplimiento de condena, sino que veía en la libertad de los presos una posibilidad tangible de reinserción social”¹.

Posteriormente, se produjo una modificación el año 2012 a través de la ley 20.587, “que modifica el régimen de libertad condicional y establece, en caso de multa, la pena alternativa de trabajos comunitarios”. Esta ley privó a la autoridad administrativa (SEREMI) la potestad de otorgamiento y la radicó directamente en las **Comisiones de Libertad Condicional**.

Este proyecto fue tramitado por la Sala de la Cámara en segundo trámite constitucional. Se aprobó con Modificaciones en la Cámara (ses. 86 / 359 de 28/09/2011). Luego que el Senado rechazara las Modificaciones se envió a Comisión

1



Mixta, siendo aprobada con fecha 18/04/2012 y remitido al Ejecutivo para su promulgación.

El primer semestre del año 2016, los medios de comunicación daban a conocer, lo que fue catalogada como "la masiva liberación de reos ordenada por el Poder Judicial"². Los medios hacían ver la preocupación que esto significaba para la ciudadanía y la polémica que se gestaba entre políticos, académicos y diferentes actores por las dudas que dejaba la ley que modificó el régimen de libertad condicional en Chile.

2. Medios de Prensa

-www.elmostrador.cl "La ministra de Justicia, Javiera Blanco, calificó como "grave" la masiva liberación de reos ordenada por el Poder Judicial y, en ese sentido, criticó el aumento del 7 al 93 por ciento de la aprobación de solicitudes de libertad condicional"³.

-www.latercera.com "Mientras que el gobierno y los partidos cuestionaron la cantidad de reclusos que obtuvieron el beneficio -algunos de ellos con delitos de alta connotación social-, el Poder Judicial aseguró que los jueces aplicaron la ley correctamente y que no darían explicaciones"⁴.

-www.emol.cl "Preocupación ha generado entre los habitantes la masiva liberación de reos en la Región de Valparaíso. Esto comenzó la noche del viernes, cuando numerosos reos abandonaron el centro penitenciario de Valparaíso, debido a que obtuvieron la libertad condicional, informó 24 Horas. La masiva liberación de reos se debe a que este año, en forma inédita, la Corte de Apelaciones de Valparaíso aprobó el 90% de las solicitudes de libertad condicional. Esto es muy distinto al año pasado, cuando sólo se visó el 7% de las peticiones. En total, 788 reos consiguieron que se les permitiera terminar de cumplir su pena en libertad, en la Región de Valparaíso. Entre los beneficiados con esta medida incluso se encuentran algunos internos con presidio perpetuo simple, es decir, que estaban condenados a cumplir 20 años de cárcel"⁵.

-www.cooperativa.cl **Bachelet se manifestó "muy preocupada" por masiva liberación de reos.** La Mandataria dijo estar "muy preocupada" por la masiva liberación de presos. "Yo me entero de esto. El día lunes prendo mi computador y ya dos de los tipos libertados habían sido detenidos por robo", relató" [...] la Mandataria precisó que "desconozco las razones que llevaron a los jueces, centralmente de las capitales regionales importantes, de dar libertad condicional a personas que están cumpliendo su pena" [...] Por su parte, el capellán nacional de Gendarmería, el sacerdote jesuita Luis Roblero, lamentó que el debate no se centre en la reinserción de los internos.

² <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2016/05/02/javiera-blanco-califica-de-grave-liberacion-de-1300-reos/>

³ <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2016/05/02/javiera-blanco-califica-de-grave-liberacion-de-1300-reos/>

⁴ <https://www.latercera.com/noticia/las-dudas-que-deja-la-ley-que-modifico-el-regimen-de-libertad-condicional-en-chile/>

⁵ <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2016/05/01/800600/Controversia-genera-liberacion-masiva-de-reos-desde-carcel-de-Valparaiso.html>



"Yo creo que la discusión que se ha armado no ayuda a mirar el problema de fondo del tema carcelario, del tema de la reinserción y el tema de la reparación del daño causado a las víctimas", aseveró.

Roblero añadió que "la libertad condicional yo no la leo como un problema, a mí me parece un muy buen incentivo. El problema es si nosotros le estamos dando las herramientas adecuadas a ese sujeto para que se haga merecedor del beneficio".

"No conocemos las razones de por qué este año creció tan fuertemente porque, por decirlo así, siempre correspondía a un 10 por ciento de peticiones. Siempre los presos pueden pedir cuando creen que han cumplido los requisitos para tener libertad condicional", subrayó⁶.

-www.eldesconcierto.cl "¿Por qué ahora? Lo que se encierra tras la Libertad Condicional. Desde el año 1925 que existe la libertad condicional, son más de 90 años desde que se les otorga a presos y presas, pero es hoy, ad portas de que el ala más conservadora del Gobierno pierda definitivamente puntos clave de su "programa contra la delincuencia" -en la revisión de los puntos rechazados de la Agenda Corta en la comisión mixta recién constituida-, es que se hace noticia, ¿coincidencia o maniobra política?⁷

-www.elmostrador.cl "**Libertad masiva de reos, un beneficio que debe ser revisado**". "...la normativa es clara al manifestar que la libertad condicional permite a los condenados a una pena privativa de libertad de más de un año de duración acceder a cumplir de distinta manera su condena, siempre y cuando se cuente con ciertos requisitos, entre ellos, haber cumplido la mitad de la condena; a este beneficio no pueden acceder violadores, parricidas, traficantes, entre otros tipos penales, pues en este caso deben tener cumplido dos tercios de sus condenas; haber tenido una conducta intachable en el establecimiento penal; haber aprendido un oficio; y haber asistido con regularidad a la escuela del establecimiento" [...] Ciertamente los últimos acontecimientos dados a conocer por los distintos medios provoca molestia en cómo se aplicó esta medida, no solo en la población en general, sino que también en senadores y distintos actores políticos, sin embargo, desde la Corte de Apelaciones, quien fuera la encargada de conceder la medida, respondieron que se aplicó la Ley y que es aquella la que permite que se conceda el beneficio de la libertad condicional. Mientras, hoy el Congreso discute aumentar los requisitos para el otorgamiento del beneficio en algunos delitos exigiendo por lo menos haber cumplido dos tercios de la pena"⁸.

-www.leasur.cl "**Libertad condicional: el exitoso 93% del que los medios no hablan**". "El día 02 de abril El Mercurio titula de la siguiente forma la bajísima tasa de reincidencia de libertos condicionales: "*Gendarmería informa que el 7% de los reos liberados el año pasado con "perdonazo" ha reincidido*". ONG Leasur considera que El Mercurio ha presentado esta información de manera tendenciosa y con un sesgo discriminatorio manifiesto. El titular revela una falta a la responsabilidad en el

⁶ <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/judicial/carceles/bachelet-se-manifesto-muy-preocupada-por-masiva-liberacion-de-reos/2016-05-03/225704.html>

⁷ <https://www.eldesconcierto.cl/2016/05/05/por-que-ahora-lo-que-se-encierra-tras-la-libertad-condicional/>

⁸ <https://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/2016/05/25/libertad-masiva-de-reos-un-beneficio-que-debe-ser-revisado/>



ejercicio informativo de la actividad periodística. Cabe también destacar que, durante el año 2016, El Mercurio y gran parte de los medios del duopolio El Mercurio S.A.P. y COPESA se dedicaron a denostar el derecho de libertad condicional que legítimamente ejerce la población penal en Chile. Numerosos titulares hicieron parecer el proceso de concesión de libertad condicional como una “masiva liberación” de “criminales” sin fundamentos ni criterios. El presente titular utiliza la expresión “perdonazo”, como si la libertad condicional fuese una concesión arbitraria que se otorga a la población penal. Frente a esta línea editorial que poco y nada contribuye al espíritu informativo del ejercicio serio del periodismo, ONG Leasur insiste en señalar que la libertad condicional no es un “perdonazo” ni una liberación masiva. El procedimiento de libertad condicional corresponde a un derecho para aquellas personas que, habiendo sido condenadas al menos a un año de privación de libertad, cumplan con los siguientes requisitos...”⁹

[-www.duna.cl](http://www.duna.cl) **“Ministra de Justicia critica liberación de 1.292 reos: “Es una cárcel que se abrió”**. Impacto ha causado el incremento en la cantidad de internos que accedieron a libertad condicional en las regiones de Valparaíso y Metropolitana. En ambas zonas, la Comisión de Libertad Condicional de las respectivas Cortes de Apelación entregó el beneficio a 1.292 personas, 724 en Valparaíso y 568 en Santiago, lo que presenta las 90% y 32,1% de todas las solicitudes ingresadas, respectivamente.

“Que hayan salido en libertad 1.300 personas en dos regiones llama la atención (...) En ambas el patrón se disparó, tener 1.300 personas puestas en libertad es una cárcel que se abrió”, señaló la Ministra de Justicia, Javiera Blanco.

Por su parte, la Corte Suprema respondió que la liberación de reos fue para reducir el nivel de hacinamiento en las cárceles, a petición de Gendarmería. “El motivo que tuvo el Ejecutivo de proponer le cambio se basó principalmente en el fin de reducir el elevado y generalizado nivel de hacinamiento e inhabitabilidad que se vive en nuestras cárceles y centros de detención en los que se registra un promedio aproximado de 60% de la sobrepoblación penal”, dijo el vocero de la Corte Suprema, Milton Juica”¹⁰.

www.senado.cl **“Cuatro beneficiados con libertad condicional en Valparaíso cumplían condena de presidio perpetuo”**. La información fue entregada en la Comisión de Constitución del Senado por Gendarmería y el Ministerio de Justicia ante la sorpresa de los legisladores que calificaron como grave la situación. Asimismo, lamentaron la inasistencia del presidente de la Corte Suprema a la sesión¹¹.

www.senado.cl **“Liberación masiva de reos genera incertidumbre, molestia y preocupación entre senadores”**. Los senadores Pérez y Chahuán anunciaron que solicitaron a la Corte de Apelaciones de Valparaíso un informe sobre el criterio aplicado para conceder el beneficio de libertad condicional a 724 reos. En tanto, el senador Lagos Weber también manifestó sus reparos” [...] “la senadora Lily Pérez manifestó que la decisión del tribunal de alzada produce molestia en la población

9

<https://leasur.cl/libertad-condicional-el-exitoso-93-del-que-los-medios-no-hablan/>

¹⁰ <https://www.duna.cl/noticias/2016/05/02/corte-de-apelaciones-da-libertad-condicional-a-568-reos-de-santiago/>

¹¹ <https://www.senado.cl/cuatro-beneficiados-con-libertad-condicional-en-valparaiso-cumplan/senado/2016-05-04/141913.html>



dado que uno de los presos liberados el viernes pasado ya se encuentra en prisión nuevamente por el delito de robo por sorpresa" [...] "el Presidente del Senado, Ricardo Lagos Weber planteó que "aquí hasta hace poco se solicitaban 800 o mil solicitudes de libertad condicional al año, y se otorgaban el 10%, si tú revisas las cifras de los últimos 3 o 4 años. Y ahora ocurrió que sólo en el primer semestre de este año, se otorgaron 1960 libertades condicionales ¿Cuál es el criterio? Haber cumplido la mitad de la pena, haber cursado un oficio, y no haber estado sancionado con mala conducta. Y esto quien lo decide no es el Gobierno, aquí interviene el Poder Judicial a través de la Corte de Apelaciones, los jueces de garantía y los jueces de lo penal"¹².

www.emol.cl **"Suben a más de 1.800 los reos han recibido la libertad condicional en todo el país. La cifra representa cerca del 40% de todas las solicitudes"**. La mayor cantidad de beneficios lo entregó la Corte de Valparaíso, con el 90%, mientras que en Chillán y Rancagua sólo se liberó a cerca de un 10%. Para acceder a la libertad condicional, los reos deben haber cumplido la mitad de la condena y tener una conducta intachable en la cárcel. Un total de 1.827 reos de todo el país han recibido hasta ahora la libertad condicional, en una decisión que ha generado preocupación en el Gobierno y los parlamentarios. La cifra representa el 38,4% de todos quienes han solicitado la libertad condicional, que son 4.633 reclusos. El tribunal que, por lejos, ha otorgado la mayor cantidad de beneficios es la Corte de Apelaciones de Valparaíso, que acogió el 90% de las solicitudes, liberando a 788 internos, la mayoría del Centro Penitenciario de Valparaíso (430). Le sigue la Corte de Iquique, que liberó a 105 reos de la Región de Tarapacá, lo que representa el 46% del total de internos que lo solicitaron; porcentaje similar a la Corte de Apelaciones de Punta Arenas, donde se concedió el 40% de las solicitudes (18 de 45). En un nivel intermedio se encuentra la Corte de Apelaciones de Santiago, que otorgó la libertad condicional a un tercio (32%) de los postulantes, que fueron 568; la Corte de Arica, que entregó el beneficio al 29% (130 de 437); y el tribunal de La Serena, que se lo otorgó al 22% de los solicitantes (122 de 554). En cambio, las Cortes de Apelaciones de Chillán y Rancagua concedieron el beneficio a un bajo porcentaje de los solicitantes: en Chillán sólo se entregó al 10% (29 de 269 internos), y en Rancagua al 14% (67 de 458 reclusos). El beneficio de la libertad condicional lo otorga una comisión de la Corte de Apelaciones respectiva, que está conformada por un ministro de la corte y un número variable de jueces de los juzgados de Garantía y Oral en lo Penal. Para acceder a la libertad condicional, los reos deben cumplir ciertos requisitos, como haber cumplido al menos la mitad de la condena, tener una conducta intachable al interior de la cárcel, haber aprendido un oficio y haber asistido con regularidad a las escuelas del penal. Quienes acceden a la libertad condicional deben fijar un domicilio y quedan sujetos al control de Gendarmería"¹³.

-www.emol.cl "Gendarmería informa que el 7% de los reos liberados el año pasado con "perdonazo" ha reincidido. Se trata de 168 personas que obtuvieron ese beneficio han sido condenadas nuevamente, de los cuales 131 reingresaron a las cárceles. Fueron los antecedentes que Gendarmería envió a las Cortes de Apelaciones del país, lo que permitió que 2.315 reos fueran excarcelados bajo la figura de libertad condicional. Según informa hoy El Mercurio, a casi 10 meses de dicho proceso, que

¹² <https://senado.cl/liberacion-masiva-de-reos-genera-incertidumbre-molestia-y-preocupacion/senado/2016-05-02/123303.html>

¹³ <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2016/05/03/800852/Mas-de-1800-reos-se-han-visto-favorecidos-con-libertad-condicional.html>



causó polémica en todo Chile, la institución carcelaria informó que 168 personas que obtuvieron ese beneficio han sido condenadas nuevamente, lo que se traduce en un 7% del total de liberados. Además, Gendarmería aseguró que de esa cantidad de reincidentes, 131 ingresaron al sistema cerrado de reclusión (cárceles) y 37 al sistema abierto (penas sustitutivas). La medida, por otra parte, no sirvió para reducir el hacinamiento en los recintos penitenciarios. Según los últimos datos entregados por Gendarmería al Senado, hasta octubre del año pasado, a lo menos el 5% de las cárceles sobrepasaban en un 200% su capacidad”.¹⁴

3. Efectos en la Cámara de Diputadas y Diputados

3.1 Oficios de Fiscalización sobre otorgamiento masivo del beneficio de libertad condicional enviados por la Cámara de Diputadas y Diputados.

A continuación se detallan los oficios enviados por distintas diputadas y diputados a consecuencia del masivo beneficio de libertad condicional en el año 2016.

- Oficio 02185 de 03/05/2016

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor DANIEL FARCAS GUENDELMAN, quien, en sesión de la Comisión Especial de Solicitudes de Información y de Antecedentes Específicos a los Organismos de la Administración del Estado, celebrada el día de hoy, ha requerido oficiar a US. con el propósito de que, si lo tiene a bien, se sirva informar a esta Cámara sobre el reciente otorgamiento masivo del beneficio de libertad condicional en su jurisdicción, precisando las razones tenidas a la vista al momento de emitir el respectivo pronunciamiento en cada uno de los casos.

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE LA SERENA.

- Oficio 02186 de 03/05/2016

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor DANIEL FARCAS GUENDELMAN, quien, en sesión de la Comisión Especial de Solicitudes de Información y de Antecedentes Específicos a los Organismos de la Administración del Estado, celebrada el día de hoy, ha requerido oficiar a US. con el propósito de que, si lo tiene a bien, se sirva informar a esta Cámara sobre el reciente otorgamiento masivo del beneficio de libertad condicional en su jurisdicción, precisando las razones tenidas a la vista al momento de emitir el respectivo pronunciamiento en cada uno de los casos.

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO.

- Oficio 02187 de 03/05/2016

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor DANIEL FARCAS GUENDELMAN, quien, en sesión de la Comisión Especial de Solicitudes de Información y de Antecedentes

¹⁴ <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2017/04/02/852340/Gendarmeria-informa-que-el-7-de-los-reos-liberados-el-ano-pasado-con-perdonazo-ha-reincidido.html>



Específicos a los Organismos de la Administración del Estado, celebrada el día de hoy, ha requerido oficiar a US. con el propósito de que, si lo tiene a bien, se sirva informar a esta Cámara sobre el reciente otorgamiento masivo del beneficio de libertad condicional en su jurisdicción, precisando las razones tenidas a la vista al momento de emitir el respectivo pronunciamiento en cada uno de los casos.

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE VALPARAÍSO

- Oficio 02188 de 03/05/2016

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor DANIEL FARCAS GUENDELMAN, quien, en sesión de la Comisión Especial de Solicitudes de Información y de Antecedentes Específicos a los Organismos de la Administración del Estado, celebrada el día de hoy, ha requerido oficiar a US. con el propósito de que, si lo tiene a bien, se sirva informar a esta Cámara sobre el reciente otorgamiento masivo de beneficio de libertad condicional en las jurisdicciones de varias Cortes de Apelaciones del país, precisando las razones tenidas a la vista al momento de emitir el respectivo pronunciamiento en cada uno de los casos. **AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA**

- Oficio 19233 de 03/05/2016

El Diputado señor DANIEL FARCAS GUENDELMAN, en uso de la facultad que le confiere el artículo 9° de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, en sesión de la Comisión Especial de Solicitudes de Información y de Antecedentes Específicos a los Organismos de la Administración del Estado, celebrada el día de hoy, ha requerido oficiar a Ud. con el propósito de que informe a esta Cámara sobre el reciente otorgamiento masivo del beneficio de libertad condicional en la jurisdicción de varias Cortes de Apelaciones del país, precisando las razones tenidas a la vista al momento de emitir el respectivo pronunciamiento en cada uno de los casos. **AL SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE**

- Oficio 19236 03/05/2016

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor DANIEL FARCAS GUENDELMAN, quien, en uso de la facultad que le confiere el artículo 9° de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, en sesión en sesión de la Comisión Especial de Solicitudes de Información y de Antecedentes Específicos a los Organismos de la Administración del Estado, celebrada el día de hoy, ha requerido oficiar a US. con el propósito de que, si lo tiene a bien, se sirva informar a esta Cámara sobre el reciente otorgamiento masivo del beneficio de libertad condicional en la jurisdicción de varias Cortes de Apelaciones del país, precisando las razones tenidas a la vista al momento de emitir el respectivo pronunciamiento en cada uno de los casos.

A LA SEÑORA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.



- Oficio 19.266 de 03/05/2016

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúpleme poner en su conocimiento la petición de la Diputada señora MARCELA SABAT FERNÁNDEZ, quien, en uso de la facultad que le confiere el artículo 9° de la ley N°18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, ha requerido que se oficie a US., para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los informes evacuados por Gendarmería de Chile a las Comisiones de Libertad Condicional dispuestas en el artículo 4 del decreto ley N° 321 de 1925, remitiendo aquellos antecedentes donde dicha institución recomendó no conceder el beneficio.

A LA SEÑORA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

- Oficio 19.291 de 4.05.2016

Los Diputados señores OSVALDO URRUTIA SOTO y ARTURO SQUELLA OVALLE y las Diputadas señoras MARÍA JOSÉ HOFFMANN OPAZO y ANDREA MOLINA OLIVA, en uso de la facultad que les confiere el artículo 9° de la ley N°18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, han requerido que se oficie a Ud., para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, remita a esta Cámara la nómina de personas beneficiadas con libertad condicional en su región, con indicación precisa de su nombre, delitos cometidos y pena establecida en concreto por cada uno; una copia de cada resolución que la otorgó, con sus respectivos fundamentos de hecho y de derecho, informando si los beneficiados contaban con ofrecimientos de trabajo o si no se consideró dicho elemento al momento de pronunciarse. Además, se envíe copia del proceso de calificación de reinserción social de cada uno.

AL SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE DE VALPARAÍSO.

- Oficio 19279 de 04/05/2016

El Diputado señor JUAN ANTONIO COLOMA ÁLAMOS, en uso de la facultad que le confiere el artículo 9° de la ley N°18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, ha requerido que se oficie a Ud., para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, remita a esta Cámara la nómina de personas beneficiadas con libertad condicional en su región, con indicación precisa de su nombre, delitos cometidos y pena establecida en concreto por cada uno; una copia de cada resolución que la otorgó, con sus respectivos fundamentos de hecho y de derecho, informando si los beneficiados contaban con ofrecimientos de trabajo o si no se consideró dicho elemento al momento de pronunciarse. Además, se envíe copia del proceso de calificación de reinserción social de cada uno.

AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE GENDARMERÍA DE CHILE.



- **Oficio 19354 de 05/05/2016**

El Diputado señor GONZALO FUENZALIDA FIGUEROA, en uso de la facultad que le confiere el artículo 9° de la ley N°18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, ha requerido que se oficie a Ud., para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los reclusos que cumplen con los requisitos de libertad condicional, señalando las sugerencias enviadas por los distintos tribunales de conducta de los establecimientos penales de cada región a la comisión de libertad condicional para otorgar o rechazar el beneficio.

AL SENOR DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE.

- **Oficio 19706 de 16/05/2016**

La Diputada señora CLAUDIA NOGUEIRA FERNÁNDEZ, en uso de la facultad que le confiere el artículo 9° de la ley N°18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, ha requerido que se oficie a Ud., para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el número total de reos que vuestra institución postuló al beneficio de libertad condicional, a nivel nacional, especialmente en las regiones de Tarapacá, Valparaíso y Metropolitana, individualizando los internos con informes desfavorables e indicando la veracidad de la información publicada por el diario El Mercurio de fecha 16 de mayo de 2016 en los términos que se indica.

AL SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE.

3.2 Oficios de Fiscalización sobre otorgamiento masivo del beneficio de libertad condicional enviados por la Comisión de Seguridad Ciudadana.

- **Oficio 119 de 10/05/2016**

La **COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA** acordó, en sesión ordinaria celebrada el miércoles 4 de mayo de 2016, oficiar a USI., con el objeto que, por intermedio de la Comisión de Libertad Condicional de la Región de Valparaíso, se sirva explicar los fundamentos que han sustentado el reciente otorgamiento del beneficio de libertad condicional a 724 reos.

AL PRESIDENTE DE LA CORTE DE APELACIONES DE VALPARAÍSO



- **Oficio 120 de 10/05/2016**

La **COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA** acordó, en sesión ordinaria celebrada el miércoles 4 de mayo de 2016, oficiar a Ud., con el objeto que informe respecto de las cifras a nivel nacional de postulaciones al beneficio de libertad condicional; de los antecedentes y fundamentos que respalden los informes emitidos por dicha institución, en relación a tales postulaciones, durante el período 2013 a 2016; y del eventual seguimiento de las tasas de rehabilitación y de reincidencia vinculadas con la concesión del beneficio señalado, caracterizado por región y delito, desde el año 2010 a la fecha.

AL SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE

- **Oficio 122 de 13/05/2016**

La **COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA**, en sesión celebrada el 11 de mayo pasado, acordó oficiar a Ud., con el objeto que informe detalladamente en relación con el resultado que ha tenido el cumplimiento del requisito de firmas exigido para aquellos reos recientemente favorecidos con el beneficio de libertad condicional, precisando tal información por individuo y región correspondiente.

AL SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE.

- **Oficio 123 de 13/05/2016**

La **COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA**, en sesión celebrada el 11 de mayo pasado, acordó oficiar a Ud., con el objeto que informe detalladamente en relación con el resultado que ha tenido el cumplimiento del requisito de firmas exigido para aquellos reos recientemente favorecidos con el beneficio de libertad condicional, precisando tal información por individuo y región correspondiente.

AL SEÑOR GENERAL DIRECTOR DE CARABINEROS DE CHILE.

- **Oficio 168 de 25/07/2016**

La **COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA** acordó oficiar a V.E. con el objeto de consultar la opinión de esa Excma. Corte, al tenor de lo dispuesto en los incisos primero y segundo de los artículos 77 de la Constitución Política y 16 de la ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, sobre el **nuevo inciso quinto incorporado en el artículo 4° del decreto ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para los penados, contenido en la letra b) del N° 3, del artículo 1° del texto aprobado por esta Comisión, en el proyecto de ley, de origen en moción de los diputados señores Farcas, don Daniel, y Fuenzalida, don Gonzalo, y de la diputada Nogueira, señora Claudia, que modifica el decreto ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para los penados, en materia de requisitos para su otorgamiento, boletín N° 10.681-25, cuyo texto aprobado en sesión de fecha 20 de julio de 2016 se transcribe a continuación:**



**AL SEÑOR HUGO DOLMESTCH URRRA
PRESIDENTE DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA
PRESENTE**

- **Oficio 169-A de 04/08/2016**

La **COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA** acordó, en sesión del día de ayer, oficiar a US. con el objeto de hacer presente el interés de esta Comisión en que los proyectos despachados recientemente por ella, vinculados a temas de especial connotación pública, como son los boletines 10.460-25 sobre delito de terrorismo, 10.717-25 sobre encapuchados y 10.681-25 en materia de libertad condicional, puedan ser tratados a la brevedad por la Sala de la Corporación para dar cumplimiento al primer trámite constitucional.

**AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE**

3.3 Proyectos de Resolución

Revisados los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2016 (pág. Web Cámara.cl) no se encontraron proyectos de resolución presentados alusivos al otorgamiento masivo de libertad condicional del año en comento.

3.4 Propuestas legislativas para modificar la libertad condicional

El Congreso ha conocido cuatro mociones presentadas el año 2016, que se hacen cargo de la problemática generada.

- a. Con fecha 05 de mayo de 2016, el diputado Osvaldo Urrutia presentó la moción que, **“Modifica el decreto ley N° 321, de 1925, que Establece la Libertad Condicional para los Penados, con el objeto de exigir, como requisito para su otorgamiento, un informe psicosocial del condenado”**. **Boletín 10.654-07**. El proyecto viene a incorporar como requisito adicional para obtener la libertad condicional, la circunstancia de haberse practicado un informe psicosocial elaborado por Gendarmería. Con esta nueva exigencia, no se quiere radicar en Gendarmería la resolución de la libertad condicional, sino que al incorporar este nuevo elemento de juicio, la Comisión de Libertad Condicional obligatoriamente debe tenerlo a la vista y pronunciarse sobre las consideraciones técnicas allí expresadas. Adicionalmente, el proyecto otorga “el derecho a apelar de la resolución que pronuncie la Comisión de Libertad Condicional, tanto por parte del reo, como por parte del organismo encargado de la persecución penal en nuestro ordenamiento, esto es, el Ministerio Público” [...] “Proponemos esta modificación, debido a que un tema tan sensible como la libertad de una persona no debe estar sujeta a la decisión de una Comisión en única instancia, sin la posibilidad de una revisión”. (El proyecto aún permanece en la Comisión de Seguridad Ciudadana, sin movimiento)



- b. Con fecha 17 de mayo de 2016, los diputados señores Farcas, don Daniel, y Fuenzalida, don Gonzalo, y la diputada Nogueira, doña Claudia presentaron la moción que **“Modifica el decreto ley N° 321, de 1925, que Establece la Libertad Condicional para los Penados, en materia de requisitos para su otorgamiento” Boletín 10.681**. La iniciativa indica que *“En caso de que el referido informe sea fundamentalmente desfavorable, no podrá concederse bajo ningún aspecto la libertad condicional al condenado”*.
(La iniciativa fue despachada a la Sala de la Cámara por la Comisión de Seguridad Ciudadana, con fecha 04 de agosto de 2016. La Sala, con fecha 17 de agosto de 2016, acordó remitirlo para un nuevo informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, donde permanece aún sin movimiento).
- c. Con fecha 11 mayo de 2016, los senadores Chahuán, Allamand, Bianchi y García, presentaron una moción que **“modifica el artículo 4° del decreto ley N° 321, de 1925, del Ministerio de Justicia, que establece la libertad condicional para los penados, a fin de que la Fiscalía Judicial respectiva sea oída en los casos que indica”**. **Boletín 10.671-07**. El proyecto en su artículo único indica que *“Para el caso de los condenados respecto de los cuales el Jefe del Establecimiento respectivo haya emitido un informe desfavorable, la Comisión deberá oír previamente al Fiscal Judicial de la Corte respectiva. Si éste se opusiere a la concesión del derecho y la Comisión igualmente lo otorgare, podrá deducir recurso de apelación contra la resolución correspondiente ante esa Corte de Apelaciones.”*
(La iniciativa aún permanece en la Comisión de Constitución del Senado sin movimiento)
- d. Con fecha 18 de mayo de 2016, los senadores Araya, Espina, Harboe y Larraín, presentaron una moción que **“Sustituye el decreto ley N°321, de 1925, que establece la libertad condicional para los penados”**, **Boletín 10.696-07, actual ley 21.124 de 18 de enero de 2019**. La iniciativa legal tuvo como objetivo sustituir el decreto ley N° 321, de 1925, con el fin de regular el beneficio de la libertad condicional, y establecer que podrán acceder al mismo aquellas personas que estando privadas de libertad, cumplan con determinados requisitos y muestren un efectivo avance en el proceso de reinserción social. Para ello define un marco legal especial para el otorgamiento de la libertad condicional, estableciendo como premisa que este beneficio es un medio de prueba de que la persona condenada a una pena privativa de libertad se encuentra en proceso de intervención para la reinserción social. Además, determina que *“la libertad condicional no extingue ni modifica la duración de la pena, sino que es un modo particular de hacerla cumplir en libertad por la persona condenada”*. El texto busca mejorar diversas materias, específicamente en lo que respecta a los requisitos en caso de condenados por crímenes de lesa humanidad. En este aspecto, se incorporaron requisitos adicionales para postular a beneficios de libertades condicionales, además de que se debe cumplir con los dos tercios de su condena”¹⁵.
(Esta iniciativa presentada en mayo de 2016, fue aprobada por el Congreso y publicada en el Diario Oficial, en enero de 2019)

¹⁵ <https://aldiachile.microjuris.com/2019/01/18/ley-no-21-124-introduce-modificaciones-al-sistema-de-libertad-condicional-para-los-penados/#:~:text=La%20ley%20consta%20de%20un,a%20penas%20privativas%20de%20libertad%E2%80%9D>



3.5 Otras Iniciativas en la Cámara de Diputadas y Diputados (2016)

El viernes 6 de mayo de 2016, la Comisión de Seguridad Ciudadana, realizó una sesión especial para escuchar a distintos invitados sobre “el notorio aumento en el otorgamiento del beneficio de libertad condicional verificado durante el presente año, especialmente, respecto de la Región de Valparaíso. Asistieron los/as diputados/as integrantes de la Comisión, señoras Claudia Nogueira y Marcela Sabat; y los señores Daniel Farcas, Gonzalo Fuenzalida, Jaime Pilowsky, Gabriel Silber, Ernesto Silva y Leonardo Soto. El diputado señor Joaquín Godoy fue reemplazado por el diputado señor Leopoldo Pérez. Asistió, además, el diputado señor Juan Morano. Asistieron como invitados, el señor Presidente de la Excma. Corte Suprema, Ministro don Hugo Dolmestch; el señor Secretario de la Excma. Corte Suprema, don Jorge Sáez; la señora Ministra de Justicia, doña Javiera Blanco; el señor Jefe del Departamento de Reinserción Social de Adultos, don Gherman Welsch; el Abogado Asesor de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público, señor Roberto Morales; y el señor Director Nacional de Gendarmería, don Tulio Arce.

En las intervenciones de los invitados la Ministra de Justicia, doña Javiera Blanco, sostuvo que *“la libertad condicional ahora es determinada por medio de resoluciones administrativas del Poder Judicial, cuyo objeto es dar una recompensa a quien se encuentre rehabilitado. Menciona que la libertad condicional es un derecho de todo reo, en la medida que cumpla las exigencias legales, pero que no obstante puede ser objeto de diversas interpretaciones para su aplicación, pues mientras algunos suponen que basta el cumplimiento objetivo de tales requisitos, mientras otros estiman prudente complementarlo con observaciones adicionales. En efecto, el propio Reglamento contenido en el Decreto Ley N° 321 considera un elemento subjetivo, como por ejemplo, al hablar de que la Comisión de Libertad Condicional deberá otorgar el beneficio a quienes “merezcán la concesión de este beneficio”, el que tal vez permitiría sopesar mejor las decisiones. Lo más relevante es la variación detectada en el patrón del beneficio, más allá de las diferencias propias entre el primer y segundo semestre de cada año, aun cuando no cuentan con mayores antecedentes que permita explicar el porqué de tal variación estadística. Agrega que el Poder Ejecutivo sólo intervenga en la fiscalización del cumplimiento del beneficio mismo, como la firma mensual, entre otros controles”*.

Por su parte el Presidente de la Corte Suprema, indicó que *“su decisión de asistir a esta sesión ha sido plenamente personal, habiéndose denegado en primera instancia, por estimar que podría interpretarse en el contexto del ejercicio de la función fiscalizadora del Congreso sobre el Poder Judicial, lo que ciertamente no corresponde. Señala que el pleno de la Corte Suprema reitera su decisión de no someterse al control del Congreso, asegurando que en relación a las decisiones de libertad condicional determinadas, no puede hacer nada más, salvo que se intente alguna otra instancia judicial específica para cada caso. Sin embargo, ante la reacción de la prensa cuestionando tal decisión, estimó prudente pronunciarse ante esta Comisión, entendiendo que es mejor trabajar en conjunto con el Parlamento y no dar la imagen de estar eludiendo el tema. Asegura que, sobre el caso concreto de las libertades condicionales, no se va a pronunciar, pues no conoce los antecedentes y porque además no corresponde. Así, entendiendo que no tratará el asunto en concreto*



abordado en esta sesión, solicita a la Comisión se pronuncien para acordar discutir la cuestión de fondo involucrada, que puede servir para una reflexión más amplia”¹⁶.

3.6 Respecto a la realización de sesiones especiales en la Comisión de Constitución y de Sala.

- a. Revisadas las citaciones de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia no aparecen citaciones especiales con objeto de ver la problemática por la libertad condicional (se cotejaron los meses de abril, mayo, junio y julio de 2016).
- b. Cotejados los meses de abril mayo, junio julio, no aparecen citaciones especiales de Sala para ver la problemática de libertad condicional. No obstante, con fecha 17 de agosto de 2016, la Cámara tramitó la moción despachada por la Comisión de Seguridad Ciudadana, de los diputados señores Farcas, don Daniel, y Fuenzalida, don Gonzalo, y la diputada Nogueira, doña Claudia que “Modifica el decreto ley N° 321, de 1925, que Establece la Libertad Condicional para los Penados, en materia de requisitos para su otorgamiento” Boletín 10.681”, acordando remitirla para un nuevo informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, donde permanece aún sin movimiento.

3.7 Opiniones de diputadas y diputados en discusión de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaída en el proyecto que modificó la Libertad Condicional (bol.7534-07, ley 20.587 de 08/06/2012).

Discusión general.

Durante la discusión acerca de la idea de legislar, el **Diputado señor Squella** manifestó su inquietud por la confusión que parecía existir entre la obligación moral de proporcionar mejores condiciones de vida a las personas que permanecen reclusas y la obligación del Estado de velar por la rehabilitación de las mismas y, por otra parte, la búsqueda de solución al problema del hacinamiento carcelario, por la vía de permitir el egreso de una parte de los internos. Señaló percibir una suerte de disociación en la aplicación de este tipo de política y la mayoritaria aspiración ciudadana, especialmente de los sectores más populares, de contar con la debida protección del Estado frente a los ataques de la delincuencia. A su parecer, no se lograba la satisfacción de esta aspiración ciudadana con legislaciones de esta índole. No veía que el Estado incumpliera su rol de velar por los derechos de las personas privadas de libertad y el respeto a su dignidad, si las mantenía reclusas.

El Diputado señor Calderón concordó con el objetivo de racionalizar el uso de las cárceles y analizar las causas de la situación de hacinamiento a que se ha llegado. Sostuvo que la orientación de la iniciativa era correcta, por cuanto la privación de

¹⁶ COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Sesión 73ª especial correspondiente a la 364ª legislatura, celebrada el día viernes 06 de mayo de 2016. Se abrió a las 11:04 horas. (Cámara de Diputadas y Diputados).



libertad debería estar reservada para los infractores que evidenciaran un mayor compromiso criminológico.

El Diputado señor Burgos aunque apoyó la iniciativa por considerarla indispensable y urgente para evitar repeticiones de nuevas tragedias como la de la cárcel de San Miguel, las que estarían en estado latente en muchos otros recintos penitenciarios, estimó un contrasentido que conjuntamente con este proyecto se tramitaran otros que significaban directamente el incremento de personas privadas de libertad, como era el caso del que aumentaba las penas por robos de cajeros automáticos.

El Diputado señor Eluchans anunció su apoyo a la iniciativa por cuanto, a su parecer, la cárcel no era el único mecanismo para el cumplimiento de una condena, recordando, de paso, la serie de ineficiencias en el cumplimiento de las penas que se habían puesto de relieve al tratar las modificaciones a la ley N° 18.216 y que justificaban este proyecto y el del indulto.

El Diputado señor Ceroni manifestó su apoyo a la iniciativa por cuanto la solución al combate contra la delincuencia no podía limitarse sólo al encarcelamiento, debiendo hacerse conciencia en la sociedad acerca de que esta lucha debía abordar aspectos más profundos tales como educación, espacios más adecuados para las familias y oportunidades.

El Diputado señor Díaz manifestó sus esperanzas de que iniciativas como ésta constituyeran un punto de partida a una nueva forma de abordar el problema de la delincuencia, el que no puede limitarse a considerar a las cárceles como la solución para quienes cometen cualquier delito,

El Diputado señor Cristián Monckeberg se mostró contrario a la urgencia con que se tramitaba esta iniciativa, la que requería formarse una total convicción acerca de sus bondades, por cuanto lo normal y esperable, sería que la ciudadanía juzgara la liberación del 10% de los reclusos como una medida en dirección contraria al combate a la delincuencia.

El Diputado señor Cardemil manifestó su apoyo a la iniciativa aun cuando sostuvo ser partidario de enfrentar con dureza a la delincuencia, pero que las políticas públicas sobre la materia debían garantizar una cierta coherencia entre la rehabilitación, la rigurosidad y un régimen carcelario que respetara la dignidad de los internos, cuestión ésta que podía percibirse en las modificaciones planteadas a la ley N° 18.216 y en las construcciones de establecimientos carcelarios.

3.8 Opiniones de diputadas y diputados en discusión de la Comisión especial de Seguridad Ciudadana, celebrada en viernes 06 de mayo de 2016.

El diputado **Pilowsky**, destaca que lo importante es discutir el fenómeno de la delincuencia en forma mucho más amplia, no tan sólo enfocados en la pena, incluyendo la prevención misma de los delitos, analizando específicamente la rehabilitación, entendiéndose que, de quienes cumplen una pena, sólo un 25% logran un trabajo estable, cuestión que dificulta la efectiva reinserción.



La diputada **Nogueira**... “Califica de insólita la respuesta entregada por la Corte Suprema, entendiendo que un alto número de los favorecidos con libertad condicional accedieron al beneficio a pesar de existir informes en contra de parte de Gendarmería, cuestionando también la responsabilidad del Ejecutivo en lo que al sistema de rehabilitación se refiere. Considera que el Poder Judicial no ha valorado los informe de Gendarmería, tal vez por la precariedad de los mismos. Exige una explicación ante este grave problema, determinando los criterios que fueron utilizados por la Comisión de Libertad Condicional”.

El diputado **Pérez** (don Leopoldo), “no comparte la teoría del empate, pues si bien en años anteriores pudieron haber existido altas tasas de reos beneficiados con libertad condicional, estos no tendrían informes desfavorables de Gendarmería. Asegura que nuestro sistema penitenciario adolece de serios problemas financieros para concretar planes reales de rehabilitación...”

El diputado **Silber** ...“Emplaza a quienes votaron en contra de la “Agenda Corta Anti delincuencia”, pero además, estima válido el cuestionamiento efectuado por la señora Ministra de Justicia respecto del Poder Judicial, lo que no debería estimarse como una intervención en este último, sino más bien una opinión fundada, pues tal poder no es una monarquía, sino que debe responder a los ciudadanos”.

El diputado **Andrade**, cuestiona el hecho de legislar ante los vaivenes de la contingencia, recordando que hasta hace poco la decisión de la libertad condicional era meramente administrativa y sin requerir fundamentos, cuestión que sin embargo nunca generó observaciones, habiéndose modificado recién durante el Gobierno del señor Presidente de la República, don Sebastián Piñera.

El diputado **Soto**, reconoce la complejidad de este diálogo, en tanto involucra Poderes del Estado independientes, entendiendo que la forma de abordar el tema es a través de la ley. En cuanto a las diferencias de criterio para interpretar el Reglamento que rige la Libertad Condicional, apoya la idea de que es el Poder Legislativo quien tiene que cambiar aquello que originó el conflicto, entregando criterios concretos, lo que hasta ahora sólo ha debido subsanarse por el Poder Judicial.

Valparaíso, septiembre de 2020.